

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE RUBIO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

La compañía RUBIO & ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J.3539 de 02 OCT. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1,500.00, dividido en 1.500 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: la prestación de servicios de publicidad, entendiéndose por tales el diseño gráfico, acabados finales y la impresión; la rotulación; la elaboración de artes; la asesoría en el uso de colores y formas; la formulación de estrategias comerciales para la venta de todo tipo de productos...

Quito, 02 OCT. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

07 OCT. 2002

tf* 12785 a.p.

VEGA (UNICO NOMBRE CO-NOCIDO)
JUICIO: Ordinario No. 1039-01-MFP
ACTOR: LINDA GRACIELA VARGAS GARCIA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE VIVIENDA MIRAVALLE
ASUNTO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 531 del Dr. Carlos Mosquera.

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 21 de marzo del 2002, las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite.- En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado al señor JOSE VEGA (unicos nombres conocidos) en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Vivienda Miravalle para que la contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- Atento el juramento rendido por los actores, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cíteselo por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad.- Notifíquese.-
f) Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.
Ldo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO.
Hay un sello
A.A.14257

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

GA Y OTROS
ACTORES: Rosa María Merino Barrios y Lucía Odey Vascón Merino y otros
DEMANDADOS: Lucía Escobar vieda, Julio César, Gloria de los Angeles, Grace Amparo y Ruth Mariana González Escobar y Herederos presuntos y desconocidos de José Julio González
JUICIO: Ordinario
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
CAUSA No. 549-02 E. PROA-NO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 2 de septiembre del 2002.- Las 09h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, córrase traslado de la demanda y esta providencia a los demandados LUCILA ESCOBAR, JULIO CESAR, GLORIA DE LOS ANGELES, GRACE Y RUTH MARIANA GONZALEZ ESCOBAR, así como a los herederos presuntos y desconocidos de José Julio Escobar Cruz, a fin que la contesten en el término de quince días de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento realizado en lo que se refiere a desconocer el domicilio de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cíteselo a los antes indicados demandados por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cítese y cuéntese en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Marifo

CHINCHA
Hay un sello
A.A.14260

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A LA ASOCIACION DE SEÑORAS DE LA CARIDAD, EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE, SEÑORA MARIA ORELLANA DE ANDRADE, se le hace conocer el EXTRACTO de demanda ORDINARIA y LAS PROVIDENCIAS QUE A CONTINUACION SIGUEN:
EXTRACTO
ACTOR: TRANSITO ZURITA CORREA.
DEMANDADA: ASOCIACION DE SEÑORAS DE LA CARIDAD, representada por la señora MARIA ORELLANA DE ANDRADE.- ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se la declare a su favor La Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el lote de terreno No. 54, de la Parcelación de la Hacienda "LA TOLA", ubicada en la Parroquia Chica, cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte: calle de parcelación; Sur: lote No. 55 a propiedad de Néstor Sierra, cerca al medio; Este: calle de parcelación; y, Oeste: lote No. Cincuenta y tres de propiedad de Marcelino Guagnillo, cerca al medio. Con un área total y aproximada de 18.000 metros cuadrados, sobre el que han realizado mejoras, se a labrado la tierra, sembrado, cultivado y cosechado maíz, papas, cebada, trigo, tomate, etc. Siembra de polteros y crianza de ganado.- TRAMITE: Ordinario.- CUANTIA.- USD \$ 225,00.- FECHA DE INICIACION: 29 de mayo del 2002.- DEFENSOR: Dr. Néstor Zamora. JUICIO ORDINARIO No. 359-2002 (J.T.B.R.)
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de mayo del 2002. Las 09h15.- VISTOS: La competencia de

Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad, antes de que sean citados los demandados.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese.-
Dr. Patricio Vaca Quijano, JUEZ.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Septiembre del 2002, las 09h50.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, así como el documento acompañado.- Cuéntese en lo posterior con el Dr. Néstor Zamora, en la calidad en la que comparece y en mérito al poder adjunto.- En lo principal, atenta la petición formulada por la actora, el juramento rendido y de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, ASOCIACION DE SEÑORAS DE LA CARIDAD, en la persona de su representante, señora MARIA ORELLANA DE ANDRADE, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confírase el extracto respectivo. Notifíquese.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- Quito, 02 de octubre del 2002.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza SECRETARIO
Hay un sello
#12024650 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: SR. JAVIER SAEZ MENA
JUICIO: 589-2002-MR
TRAMITE: ORDINARIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Citaciones a la remarcada por la Prensa, Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.
Notificaciones: Casillero Judicial No. 1713 del Dr. Edgar Molina Montalvo.

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Junio 25 del 2002. Las 08h50 m.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular del Despacho, legalmente posesionado. En lo principal, atento lo solicitado y de conformidad con la facultad concedida por el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil y 2439 del Código Civil, dese a la causa el trámite ordinario. En consecuencia la demanda que antecede, cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil vigente, se la acepta a trámite ordinario. Cítese con el contenido de la demanda y esta providencia a la demandada Lidia Alemán de Illescas, conforme dispone el Art. 86 del Codigo legal Adjetivo, por la prensa, en virtud de la afirmación con juramento que ha sido imposible determinar el domicilio o vecindad de la demandada, a fin de que dentro del término de quince días conteste la demanda, proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se creyere asistida, bajo prevenciones de rebeldía.- téngase en cuenta la casilla judicial No. 1713 del Dr. Edgar Alahuspa Molina Montalvo, Apoderado Especial de la Dra. Cecilia Mogollón Rojas Procuradora Judicial del señor Antonio Acosta Espinosa, Gerente y Representantes Legal del Banco del Pichincha.- Agréguese al proceso la escritura de Delegación de Procuración Judicial. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar.- Juez. Sigue la notificación. Comunico para los fines de Ley.- La demandada tiene la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifíco.
Juana Cevallos G. Secretaria
Hay un sello
#12024610 a.c.